



En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **quince horas y cincuenta minutos** del día **18 de julio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^{ÑA}. LAURA ALVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, FRANCISCO CAMAS SANCHEZ D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^{ÑA} MARIA DEL CARMEN COLLADO JIMENEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo asiste el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2. DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO APROBADO AL PARTICULAR 3 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE JULIO DE 2017 Y APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD SOLERA MOTOR SA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2017, al particular 3 del Orden del Día, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil SOLERA MOTOR SA.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinios de 12 de julio de 2017, en el que recoge, por un lado, que se ha detectado un error de transcripción del texto del Convenio aprobado y por otro, que se deje sin efecto dicho texto y se apruebe un nuevo Convenio entre este Ayuntamiento y la entidad Solera Motor SA.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto el convenio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2017, al particular 3 del Orden del Día.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre Solera Motor SA y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del siguiente tenor literal:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOLERA MOTOR S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

En Jerez de la Frontera, a

De una parte, D.^a María del Carmen Sánchez Díaz, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

Y de otra parte, D. [REDACTED], en representación de la empresa Solera Motor SA, con NIF A-11711181 y domicilio social en Jerez de la Frontera, Ctra. Madrid Cádiz Km. 635.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la delegación de Turismo tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad Promoción turística de la ciudad. Dentro de las diversas acciones de Promoción Turística en nuestro destino abarca atender visitas de familiarización, (Fam-Trips), medios de comunicación, agentes de viajes, decisión makers y otras personas, empresas e instituciones nacionales e internacionales.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán general situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que la empresa Solera Motor SA ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la delegación de Turismo, y la empresa Solera Motor SA con fecha de, y en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La empresa Solera Motor SA colaborará en la actividad Promoción turística de la ciudad con una aportación en especie de 27.000 euros que cumple lo preceptuado por el art. 29 del Decreto 18/2006 (Cesión temporal de un vehículo marca Skoda SuperB, matriculado por el Grupo Solera, quien es su titular, con matrícula 5475-JYP).

Segundo.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Tercero.- La empresa Solera Motor SA como colaboradora con la actividad adquiere el derecho a la siguiente presencia publicitaria: rótulo en el vehículo, del siguiente texto 'Grazalema Motor. Colaboramos con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez. Grupo Solera'.

Cuarto.- Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad correrán por cuenta de la empresa anunciadora, así como los gastos de mantenimiento, reparaciones, revisiones, ITV, a excepción del coste del seguro, el cual corre por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, existiendo consignación presupuestaria según consta en el expediente.

Quinto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente, hasta un máximo de cuatro años, si ninguna de las partes así lo manifiesta, con dos meses de antelación a su vencimiento.

Sexto.- Se constituye una comisión mixta de seguimiento del convenio encargada de resolver las

dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución. La comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes, designadas por el órgano competente. Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Séptimo.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Octavo.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día ** de ** al Particular **de su Orden del Día.”.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.» "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento Jurídico y Administrativo de los Servicios de Alcaldía y la Memoria Justificativa del Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3. **ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL EL PATIO COCINA, S.L., DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE COMEDORES EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2017"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **"Servicio de Comedores en los campamentos de verano 2017"** por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a Comedores JUPES S.C., La Cucharita CATERING y Sodexo ESPAÑA ,S.A.

Se han recibido, en tiempo y forma, dos proposiciones, correspondientes a las entidades Comedores JUPES S.C. y El Patio Cocina, S.L.

En Mesa de Contratación celebrada el 3 de julio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que ambas empresas presentan la documentación administrativa correcta.

Acto seguido se procede a la apertura del Sobre B - "Oferta Técnica" de ambas licitadoras, apreciándose que presentan documentos que compone su Proyecto Técnico de manera correcta.

Se acuerda dar traslado de las ofertas técnica sa los servicios técnicos competentes para su informe.

Con fecha 4 de julio de 2017, se reunió la Mesa de Contratación en la que se procedió a conocer el informe de valoración de la oferta técnica de las dos empresas presentadas, resultando erróneo el indicado informe de valoración, acordando la Mesa dar traslado a los Servicios Técnicos para su

rectificación.

En Mesa convocada el mismo día y mes, se conoce el informe de valoración emitido por el Servicio de Acción Social, una vez rectificado quedando como sigue:

	COMEDORES JUPES, S.C.	EL PATIO COCINA, S.L.
Calidad del Proyecto Técnico Presentado	21	32
Proyecto de Comedor	0	3
Total puntuación	21	35

A continuación se procedió a la apertura del sobre C "Oferta Económica", con el siguiente resultado:

OFERTA ECONÓMICA	
ENTIDAD	PRECIO OFERTADO POR MENÚ (SIN IVA)
EL PATIO COCINA, S.L.	4,95 euros
Comedores JUPES, S.C.	5,35 euros

A continuación, se pasa a los servicios técnicos competentes para su valoración.

Una vez informadas las ofertas económicas presentadas, por los Servicios Técnicos, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las misma quedan clasificadas en el siguiente orden:

Entidad	VALORACION OFERTAS		
	Oferta Técnica	Oferta Económica	PUNTUACIÓN TOTAL
EL PATIO COCINA, S.L.	35	60	95
COMEDORES JUPES, S.C.	21	55,62	76,62

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el 6 de julio de 2017, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Servicio de Comedores en los campamentos de verano 2017" por la entidad **EL PATIO COCINAS, S.L.**

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2017, aprobó requerir a **EL PATIO COCINA, S.L.** como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 17 de julio de 2017, **EL PATIO COCINA, S.L.**, presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de

conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, **SE PROPONE:**

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "**Servicio de Comedores en los campamentos de verano 2017**" a la entidad **EL PATIO COCINA, S.L.**, por el precio unitario por menú de CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4,95 €), IVA no incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL ZARDOYA OTIS, S.A. DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR INSTALADO EN EL EDIFICIO LOS ARCOS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **Servicio de mantenimiento del ascensor instalado en el Edificio Los Arcos de la Delegación de Urbanismo** por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar la invitación a la única empresa capacitada para la ejecución del contrato, ZARDOYA OTIS, S.A., al concurrir las circunstancias establecidas en el apartado d) del Art. 170 del TRLCSP, indicando la necesidad de la adjudicación de este contrato a la citada entidad.

Se han recibido, en tiempo y forma, las proposiciones de las entidades GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. y de ZARDOYA OTIS, S.A.

En Mesa de Contratación de 3 de julio de 2017, se acuerda la no admisión de la proposición de la empresa GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. por tratarse de un procedimiento negociado con empresario determinado, seguido en virtud del artículo 170. d) del TRLCSP.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa" de la entidad ZARDOYA OTIS, S.A., comprobándose que ha aportado la declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del contrato de referencia.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre B "Oferta económica", reflejando la siguiente oferta:

ENTIDAD	OFERTA ECONOMICA (I.V.A EXCLUIDO)
ZARDOYA OTIS, S.A.	1.644,00 €

Se acuerda dar traslado de la oferta a los Servicios Técnicos de Economía para su valoración e informe.

En Mesa de 12 de julio 2017, visto el informe emitido por el Departamento Económico Financiero, se acuerda proponer el requerimiento a la oferta presentada al Servicio de mantenimiento del ascensor instalado en el Edificio Los Arcos de la Delegación de Urbanismo por ZARDOYA OTIS, S.A.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Designar a la entidad mercantil **ZARDOYA OTIS, S.A.**, como oferta económicamente más ventajosa para realizar el **Servicio de mantenimiento del ascensor instalado en el Edificio Los Arcos de la Delegación de Urbanismo.**

Segundo.- Formular requerimiento a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la siguiente documentación justificativa:

- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **82,20 euros**, equivalentes al 5% del precio del contrato, I.V.A. excluido.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL A.T. MEDTRA, S.L. DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WINMEDTRA Y WINSEHTRA".**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **"Servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas WinMEDTRA y WinSEHTRA"** por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar invitación a la única empresa capacitada para la ejecución del contrato.

Se recibe en tiempo y forma, la proposición correspondiente a la Entidad Mercantil A.T. MEDTRA, S.L.

En Mesa de Contratación de 3 de julio de 2017, se procede a la apertura del **Sobres A** de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos, resultando que las citada entidad presenta la documentación administrativa correcta.

Acto seguido se procede a la apertura del **Sobre B** "Oferta Económica" correspondiente a la única licitadora presentada a este procedimiento, reflejando la siguiente oferta:

ENTIDAD	OFERTA ECONOMICA (I.V.A EXCLUIDO)
A.T. MEDTRA, S.L.	3.600,00 €

Se acuerda dar traslado de la oferta a los Servicios Técnicos de Economía para su valoración e informe.

Con fecha 6 de julio de 2017, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de la oferta económica. En el que se hace constar que, teniendo en cuenta que la oferta presentada por **A.T MEDTRA, S.L.** en calidad de única licitadora concurrente al procedimiento de contratación, asciende a la cantidad de **3.600,00 euros IVA** excluido, cabe considerar que dicha mercantil obtiene la mayor valoración.

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación acuerda PROPONER el requerimiento a la oferta presentada al "Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas WinMEDTRA y WinSEHTRA" por A.T MEDTRA, S.L.

Presentada por la Entidad, **A.T.MEDTRA, S.L.**, en tiempo y forma la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "**Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas WinMEDTRA y WinSEHTRA**" a la entidad **A.T.MEDTRA, S.L.** por el precio de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €)**, sin I.V.A., ascendiendo a la cantidad **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00 €)**, I.V.A. incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al licitador presentado así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO

ABIERTO, SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA".

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 15; 110 y 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en concordancia con los artículos 150, 157 a 161 del citado cuerpo legal, que regulan la contratación administrativa mediante procedimiento abierto, sometido a Regulación Armonizada, visto el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido por la Delegación de Seguridad, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto total ascendente a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, I.V.A. incluido, y un plazo de duración de DOS (2) años.

Según consta en el informe de la Intervención Municipal, de **fecha 13 de julio de 2017**, el presupuesto de licitación, para los dos años de duración del contrato, se cifra en 250.000,00 € IVA incluido, siendo la periodificación temporal de dicho presupuesto la que se esquematiza en la tabla que sigue:

ANUALIDAD	Aplicación presupuestaria	IMPORTE Iva Incluido
Suministro de vestuario profesional. año 2017	19/13210/22104	125.000,00 €
Suministro de vestuario profesional. año 2018	19/13210/22104	125.000,00 €
TOTAL	206.611,58 €	250.000,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del **"Suministro de Vestuario para el personal de Seguridad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera"**.

Tercero.- Iniciar los trámites pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del TRLCSP, facultando al Departamento de Contratación para que se inicien los trámites necesarios para someter el expediente a **Regulación Armonizada**, en base a lo dispuesto en la misma Ley."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Jefatura de Policía Local y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO PRIVADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL "SERVICIO DE CESIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EMISIÓN DE DIFUSIONES COMERCIALES EN LAS EMISORAS MUNICIPALES DE RADIO Y TELEVISIÓN DENOMINADAS "ONDA JEREZ" "

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de lo dispuesto en los arts. 157 a 161, en concordancia con los arts. 150, 151 del

referido texto legal, que regulan la contratación administrativa mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, visto el Informe Jurídico de Servicios Generales, el de la Intervención Municipal, así como el informe del Servicio de Comunicación justificativo de la necesidad,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de "**Servicio de cesión de espacios publicitarios y emisión de difusiones comerciales en las emisoras municipales de radio y televisión denominadas "Onda Jerez"**". Incluidos el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que integran dicho expediente, y que forman parte de las condiciones que han de regir el contrato.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, facultando al Departamento de Contratación para que se inicien los trámites necesarios para la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local vistos los Informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Programas y Contenidos del Servicio de Comunicación, el Servicio de Asistencia Jurídica y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos,

8. **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ARTÍSTICA LA BARCA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

El Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2. 1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En este sentido, el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

El Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, fundada en noviembre de 2012, que para la práctica de su actividad principal la gimnasia artística requiere reservar el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas pues carece de instalaciones deportivas propias. Entre los fines en sus Estatutos cabe destacar: 1) La participación en

competiciones deportivas oficiales (a nivel autonómico, nacional e internacional), o de carácter amistoso, de la modalidad deportiva gimnasia artística, así como la promoción y la enseñanza de dicho deporte. 2) La promoción, gestión y desarrollo de actividades deportivas, así como de actividades encaminadas a niño/as con diversidad funcional, de esta manera este club deportivo apuesta en todos los sentidos y para todos los colectivos.

El Club Deportivo Gimnasia Artística tiene como objetivo la creación de un centro de tecnificación de gimnasia artística, referente en la provincia y en toda Andalucía, con nuevos métodos de enseñanza y formación, para lo que es necesario disponer de una instalación adecuada que permita a los niños y niñas entrenar en condiciones adecuadas sin la necesidad de desplazarse a otros centros. En Andalucía únicamente existe un centro de estas características y pertenece a la Federación Andaluza de Gimnasia. En otras Comunidades Autónomas existen varios gimnasios completamente preparados para hacer gimnasia de calidad, y el Club Deportivo Gimnasia Artística la Barca pretende que los niños y niñas de la provincia de Cádiz puedan optar a disfrutar de un centro similar.

El Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca, ha conseguido en pocos años alcanzar un nivel técnico comparable con otros clubes de Andalucía, lo que ha supuesto un revulsivo en el deporte femenino de Jerez de la Frontera y de su entorno, a la vez que un desarrollo social y cultural del pueblo, haciendo que las familias, ciudadanos y medios de comunicación se involucren en la evolución de las gimnastas. A fecha de hoy, integran este club deportivo 70 niños/as y jóvenes, en edades comprendidas entre los 3 a 16 años, que conforman siete grupos diferentes: Baby Gym, Escolar, Competición pequeñas, Promogym, Tecnificación, Ballet y clases especiales para niños y niñas con diversidad funcional (psicomotricidad, flamenco, expresión y movimiento).

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca pretenden llevar a cabo un acuerdo en el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte de la gimnasia artística en la Ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y el beneficiario serán la ciudad y los practicantes de la gimnasia artística, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

Actuando bajo un principio de equilibrio económico en el contenido de los compromisos establecidos, el Ayuntamiento reserva una serie de horas de uso semanales de instalaciones deportivas a favor del Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca, y esta entidad se hace cargo de los costes de apertura y cierre de la instalación, la limpieza de la pista y las zonas auxiliares (gradas, vestuarios, almacenes, oficinas y cuartos de material), así como el pequeño mantenimiento de fontanería, carpintería y cristalería, de la instalación municipal deportiva denominada "Polideportivo Acuña", cuya puesta en uso requiere de unos recursos materiales y humanos específicos que actualmente no pueden asumirse por el Ayuntamiento al no disponerse de medios para ello. El mantenimiento de la iluminaria de la instalación corresponde a Ayuntamiento.

Asimismo, en el marco del Convenio de Colaboración, tanto la administración local como la citada entidad, entienden como objetivos promover y fomentar la práctica de la gimnasia artística en la Ciudad de Jerez de la Frontera, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas de la gimnasia artística en la ciudad y dotar a todas las categorías de programas de formación y entrenamiento.

De conformidad con el artículo 48.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, el referido artículo en su apartado 3) establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de

actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, el artículo 47.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen se ajustará lo previsto en la legislación de los contratos del sector público. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 4 apartado 1) del Real Decreto 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su letra d), excluye los convenios de su ámbito de aplicación “siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”. Asimismo el citado artículo 4 en su apartado 2, añade que los negocios y relaciones jurídicas excluidos por el apartado 1, y por tanto los convenios se regularán por sus normas específicas, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

De forma específica, el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad “Club Deportivo Gimnasia Artística la Barca”, cuyas gimnastas compiten a nivel local, provincial, autonómico, nacional e internacional, obteniendo destacados resultados, y cuyo objetivo es crear un centro de tecnificación en Andalucía con el objetivo de formar gimnastas de alta calidad.

Es competente para la firma del convenio de colaboración la 1º Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos, Humanos, Deporte, Educación y Juventud, en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldesa hecha en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y técnicos emitidos por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas

Por todo ello SE PROPONE

Primero: La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el Club Deportivo Gimnasia Artística, del siguiente tenor literal:

“REUNIDOS

De una parte, DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA, en calidad de Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes del Ayuntamiento de Jerez, en representación del Ayuntamiento de Jerez para este tipo de actos, por delegación de competencias mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015.

Y de otra, Dña. [REDACTED], en calidad de Presidenta, y en representación del Club Deportivo Gimnasia Artística la Barca.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la

condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.

III.- Que el Club Deportivo Gimnasia La Barca es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 020227, que tiene por finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general de la práctica de la gimnasia artística en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica de esta disciplina deportiva en sus distintas categorías y edades, y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad Club Deportivo Gimnasia Artística la Barca.

V.- Que en correspondencia con lo anteriormente expuesto, es interés de las partes llevar a cabo un acuerdo por el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos en el deporte de la gimnasia artística en la Ciudad de Jerez de la Frontera. Ninguna de las partes tiene interés patrimonial en ello, los intereses de las partes son públicos y el beneficiario será la ciudad y los practicantes de la gimnasia artística, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica de la gimnasia artística en la ciudad, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas de la gimnasia artística, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente deportiva, incida en la formación integral de los deportistas y, por último, la consecución de la proyección del deporte de la gimnasia artística.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el Club La Barca en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de

Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica de la gimnasia rítmica en sus distintas categorías y edades, y se fomenten los valores inherentes a la práctica de esta disciplina deportiva.

Segunda: DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será de **CUATRO AÑOS**, a contar desde la firma del mismo, prorrogables anualmente hasta un máximo de otros cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. El Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización de una cancha transversal del “Polideportivo Acuña” para entrenamientos de los deportistas integrantes del Club la Barca durante 6 horas diarias de lunes a viernes y de 5 horas los sábados.

2. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del Club Gimnasia Artística La Barca los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas Municipales "bonificación de interés deportivo o cultural", por lo que será de aplicación la bonificación que resulte de conformidad con el citado artículo al Club Gimnasia Artística La Barca en los usos que haga de las instalaciones deportivas municipales, en tanto dichas condiciones se mantengan y se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública.

3. El Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca contará para sus actividades en el “Polideportivo Acuña”, con lo siguiente:

- a) El uso de un vestuario de equipo en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- b) El uso de un vestuario de entrenadores en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- c) El uso de un almacén para material deportivo ubicado junto al vestuario y otro para materiales de limpieza.
- d) El uso de una oficina destinada a la gestión deportiva del club.

Cuarta: COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ARTÍSTICA LA BARCA.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Club La Barca adquiere los siguientes compromisos:

1. El Club Gimnasia Artística la Barca, fomentará e impulsará la gimnasia artística de alto nivel y/o profesional en la ciudad. En su gestión el Club Gimnasia Artística la Barca establecerá niveles que fomenten la participación y formación en la competición del mayor número de niñas y jóvenes, pero cuidará de facilitar y promover un camino específico para el alto rendimiento.

2. Seguros, materiales y mantenimiento. El Club La Barca se hará cargo de lo siguiente:

- a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.
- b) Material de gimnasia artística que le sea necesario (aparatos, colchoneta, etc.).
- c) Dado que el club utilizará la cancha transversal del “Polideportivo Acuña”, y aun no siendo

exclusivo su uso, se responsabiliza y asume el coste de la apertura y cierre de la instalación, la limpieza de la pista y las zonas auxiliares (gradas, vestuarios, almacenes, oficinas, cuartos de material y aseos), así como el pequeño mantenimiento de fontanería, carpintería y cristalería, de la instalación municipal deportiva denominada "Polideportivo Acuña", cuya puesta en uso requiere de unos recursos materiales y humanos específicos que actualmente no pueden asumirse por el Ayuntamiento al no disponerse de medios para ello. El mantenimiento de la iluminaria de la instalación corresponde a Ayuntamiento.

3. El Club Gimnasia Artística La Barca, en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, para el deporte de fútbol, balonmano y baloncesto en el Pabellón Acuña, al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del Club La Barca regulados en este Convenio, calculado por los servicios técnicos municipales, y que se ha realizado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales pero aplicada la bonificación del artículo 12 de la referida Ordenanza, asciende a la suma de **16.968,00 euros anuales**, en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el Club La Barca, valorado por los servicios técnicos municipales, en concepto de mantenimiento de instalaciones deportivas de la cancha transversal del "Polideportivo Acuña," asciende a la suma **16.920,00 euros anuales**.

Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta de convenio que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento de Jerez y el Club Deportivo Gimnasia Artística La Barca.

Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por la Delegada de Deportes o autoridad en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del Club La Barca. La Comisión deberá reunirse, al menos, en dos ocasiones durante la temporada, al objeto de hacer un seguimiento del programa anual de actividades y del desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes, así como del grado de cumplimiento de los mismos.

Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse así como en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Décima: RESOLUCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Deportes y la Memoria Justificativa del Servicio de Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos,

9. ACEPTACION DE LA SUBVENCION DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER DURANTE 2017

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), puso en marcha una red de centros municipales de información a la mujer en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía en colaboración con las Corporaciones Locales, en la que el Ayuntamiento de Jerez está incorporada desde entonces, a través del Centro Asesor de la Mujer.

En estos centros se realizan una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, la sensibilización de la comunidad en políticas de igualdad y el fomento de la participación.

El Centro Asesor de la Mujer del Municipio de Jerez de la Frontera, partió de una iniciativa exclusivamente municipal, y depende orgánicamente de este Ayuntamiento, pero cuando el Instituto Andaluz de la Mujer se fundó y puso en marcha la red de centros municipales de información se incorporó al mismo, no perdiendo, ni sus objetivos, ni su autonomía como Centro Asesor de la Mujer de nuestro municipio, pero si se acogió a las subvenciones, formación y trabajo coordinado, que surgieron desde la Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, en la que se incluían las 3 líneas de subvenciones.

Mediante la Orden de 28 de junio de 2016, (BOJA N° 125 de 1 de julio), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer". Mediante la Resolución de 30 de marzo de 2017 (BOJA n° 67, de 7 de abril de 2017), se efectúa la convocatoria para el año 2017.

El Ayuntamiento de Jerez presentó solicitud de la mencionada subvención el pasado 3 de mayo, habiéndose recibido con fecha 13 de julio de 2017, propuesta provisional de la concesión de la subvención en los siguientes términos:

"Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (PI 102000E)

Objeto: Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Inversión aprobada: 88.939,36 Euros

Subvención: 44.380,84 euros

1ª anualidad (ejercicio 2017): 33.285,63 euros (partida presupuestaria:

1331010000 G/32G/46100/00/ 2017)

2ª anualidad (ejercicio 2018): 11.095,21 euros (partida presupuestaria:

1331010000 G/32G/46100/00 2018)

Porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad: 49,90%

Plazo de Ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Plazo máximo para la presentación de la justificación: 31 de marzo de 2018"

Dicha subvención es cofinanciada por este Ayuntamiento de Jerez, ya que no se subvenciona todo el personal que compone el servicio en su totalidad, sólo se subvenciona un porcentaje de los gastos de personal de dos trabajadoras municipales, cuyas funciones las realizan dentro del Centro Asesor de la Mujer, la Auxiliar Informadora y la Asesora Jurídica, siendo la inversión solicitada de 88.939,36 euros y la subvención concedida por el IAM de 44.380,84 euros, tal y como figura en la Resolución anteriormente citada.

La propuesta provisional de resolución concede a los Ayuntamientos un plazo de audiencia de 10 días para remitir cumplimentado el Anexo II para alegar, reformular o aceptar la subvención propuesta. Dicho plazo finaliza el día 27 de julio de 2017, lo que justifica la urgencia del acuerdo que se propone.

Por todo ello SE PROPONE

Por lo anterior, vistos los informes técnicos y de intervención municipal obrantes en el expediente, se propone:

Única.- Aceptar la Propuesta provisional de resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el mantenimiento del centro municipal de información a la mujer al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2017, convocatoria 2017."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos por el Servicio de Igualdad y Salud y por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.